

RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 01-VA-11.62/68

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 12 de noviembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente 01-VA-11.62/68. Valladolid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Valladolid.—Viviendas para Camineros y parque de zona en Peñafiel.

A «Construcciones Mugueta, S. R. C.», en la cantidad de 11.596.512 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 15.001.956 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0.773000000.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio

RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 01-M-11.71/68. Madrid.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 12 de noviembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-M-11.71/68, Madrid.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Madrid.—Viviendas para Camineros en El Molar.

A don Enrique Ros Pellicer, en la cantidad de 9.882.256 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 12.245.670 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,807000025.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente 01-ZA-11.55/68

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 12 de noviembre de 1968 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-ZA-11.55/68, Zamora.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Zamora.—Viviendas para Camineros, parque de zona y obras complementarias en Benavente.

A don Enrique Ros Pellicer, en la cantidad de 12.815.358 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 15.880.245 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0.807000017.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de subasta las obras comprendidas en el expediente número C.V. GU-28-11.354/68, Guadalajara.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 15 de noviembre del corriente año para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número C.V. GU-28-11.354/68. Guadalajara.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

De acuerdo con la adjudicación provisional efectuada por la Junta de Contratación se adjudican definitivamente las siguientes obras:

Guadalajara.—GU-914, camino de Zaorejas a Corduente. Ensanche del firme y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 60 al 77.

A «Viajes y Construcciones, S. A.», en la cantidad de pesetas 4.326.684, que produce en el presupuesto de contrata, de pesetas 5.415.077, un coeficiente de adjudicación del 0.799006920.

Madrid, 26 de noviembre de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Direccion General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», para el aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Noguera Pallaresa, Flamisell, Santa Magdalena y barrancos de Anchs de Segur y otros (Lérida).

«Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado autorización para el aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Noguera Pallaresa, Flamisell, Santa Magdalena y barrancos de Anchs de Segur y otros (Lérida), y

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», autorización para el aprovechamiento hidroeléctrico de los ríos Noguera Pallaresa, Flamisell, Santa Magdalena y barrancos de Anchs de Segur y otros (Lérida) con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las características correspondientes a los tres saltos serán:

a) Salto de Arboló.—Utilizarán un desnivel bruto de doscientos veintidós (221) metros a partir de la cota 799 de máximo embalse de la presa de derivación sobre el río Noguera Pallaresa, para un caudal máximo de cincuenta (50) metros cúbicos por segundo. Al embalse creado en el río Noguera Pallaresa podrá aportarse hasta un caudal de seis (6) metros cúbicos por segundo, derivados del río Santa Magdalena por una presa cuyo nivel máximo está a la cota 807. También podrán aportarse al canal de derivación los caudales captados del río San Antonio, con un máximo de ocho (8) metros cúbicos por segundo, mediante otra presa ubicada en este río, cuyo nivel máximo sea la cota 800.

b) Salto de Compte.—Utilizará un desnivel bruto de trescientos noventa y tres metros con setenta y tres centímetros (393,73), a partir de la cota 971,73 de máximo embalse de la presa de derivación sobre el barranco de Anchs, para un caudal máximo de doce y medio (12,5) metros cúbicos por segundo, de los cuales siete y medio (7,5) metros cúbicos por segundo provendrán mediante trasvase de aguas del río Flamisell, que se derivarán del actual canal del salto de La Plana.

c) Salto de Collegats.—Utilizará un desnivel bruto de setenta y siete (77) metros a partir de la cota 578 de máximo embalse de la presa de derivación sobre el río Noguera Pallaresa, para un caudal máximo de ochenta (80) metros cúbicos por segundo

La maquinaria de los saltos a) y b) se alojará en una única central subterránea

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Barcelona, febrero de 1961, por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don José Serrano Camarasa, en cuanto no resulte modificado por el proyecto definitivo a que se refiere la condición cuarta de esta concesión. En dicho proyecto figura un presupuesto general de ejecución material de 597.236.345,54 pesetas y una potencia total de 256.330 C. V. en ejes de turbinas.

3.ª Las turbinas, alternadores y transformadores de tensión de los tres saltos tendrán las siguientes características esenciales:

Salto de Arboló

Turbinas: Dos, tipo «Francis», normal, de 65.100 C. V. cada una, para un salto de 212,34 metros y caudal a plena admisión de 25 metros cúbicos por segundo. Velocidad de rotación, 428 r.p.m.

Alternadores: Dos, síncronos trifásicos, con potencia efectiva de 47.200 Kw. cada uno ($\cos \varphi = 0$). Tensión de generación, 11 KV. Frecuencia, 50 p.p.s.

Transformadores de tensión: Dos, trifásicos, de 59.000 KVA. cada uno; relación de transformación, 11/110 KV.

Salto de Compte

Turbina: Una, tipo «Francis», lenta, de 55.730 C. V., para un salto de 371,55 metros y caudal a plena admisión de 12,5 metros cúbicos por segundo. Velocidad de rotación, 600 r.p.m.

Alternador: Síncrono trifásico, con potencia efectiva de 40.200 Kw. ($\cos \varphi = 0,8$); tensión de generación, 11 KV.; frecuencia, 50 p.p.s.

Transformador de tensión: Trifásico, de 59.000 KVA.; relación de transformación, 11/110 KV.

Salto de Collegats

Turbinas: Dos, tipo «Francis», rápidas, de 35.200 C. V. cada una para un salto de 71,74 metros y caudal a plena admisión de 40 metros cúbicos por segundo. Velocidad de rotación, 300 r.p.m.

Alternadores: Dos, síncronos trifásicos, con potencia efectiva de 25.390 Kw. cada uno. Tensión de generación, 11 KV. Frecuencia, 50 p.p.s.

4.ª La Sociedad concesionaria deberá presentar en el plazo de dos años, contados desde la fecha de publicidad de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», el proyecto definitivo de construcción de las obras correspondientes a los aprovechamientos que se conceden y de las auxiliares y preparatorias, en cuya

redacción será de obligado cumplimiento la Instrucción para proyecto, construcción y explotación de grandes presas, aprobada por Orden ministerial de 31 de marzo de 1967.

En dicho proyecto se incluirá también:

a) Las características de los transformadores de tensión adscritos al salto de Collegats y las de las líneas de salida de la energía de cada una de las centrales hasta la red general o hasta la red propiedad del concesionario, construida y en funcionamiento con anterioridad a la puesta en servicio de los saltos, líneas que habrán de revertir al final del plazo por el que se otorga esta concesión.

b) Relaciones de todos los bienes y derechos afectados, con descripción minuciosa de los mismos, teniendo en cuenta a efectos de la expropiación forzosa, de los aprovechamientos hidráulicos para fuerza motriz, que están formados por todos los elementos necesarios para su explotación, incluidas las redes de distribución de la energía, salvo que los interesados optaran por la compensación prevenida en el artículo segundo del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927.

c) El estudio de las tarifas máximas concesionales, deducidas del estudio económico de los aprovechamientos, teniendo en cuenta las primas de la Oficina Liquidadora de Energía Eléctrica a las instalaciones de esta clase.

d) Un plan escalonado para la ejecución de las obras dentro del plazo total que se establece.

e) Las estaciones de aforos previstas en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, cuya ejecución, una vez aprobada, será de cuenta de la Sociedad concesionaria.

La Administración tendrá conocimiento del estudio del proyecto de construcción a lo largo de su desarrollo, a través del Ingeniero que con tal fin se designe.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del proyecto definitivo de construcción, y deberán quedar terminadas en el de nueve años a partir de la misma fecha.

Las obras auxiliares y preparatorias que hayan sido objeto de proyecto independiente se iniciarán en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de su aprobación.

6.ª Serán respetados los caudales necesarios para los regadíos existentes en los tramos de los cauces afectados por las obras, siempre que se encuentren debidamente legalizados, debiendo realizar el concesionario a su costa las obras que se precisen para asegurar la captación de dichos caudales.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su ejecución tendrá carácter permanente, y tanto éstas como la que ha de llevarse a efecto durante la explotación quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

8.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, transcurrido el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como prescribe el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

9.ª Se declaran de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para el remanso centrales, edificios destinados a talleres y viviendas del personal de todas clases dedicado a las obras y a su explotación, así como a los aprovechamientos hidráulicos para usos industriales, incompatibles con la concesión. En la aplicación a los saltos la expropiación podrá sustituirse, a elección de sus dueños, por la energía equivalente a la de sus saltos.

10. El concesionario deberá notificar por escrito a la Comisaría de Aguas de la cuenca las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento final en la forma prevista en el Decreto 998/1962, de 26 de abril, levantándose acta en que consten detalladamente las características de las obras e instalaciones realizadas, la referencia o referencias de la presa a puntos fijos e invariables del terreno y en general al cumplimiento de estas condiciones. No podrá comenzarse la explotación del aprovechamiento hasta tanto se apruebe dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

11. La Administración no responde del caudal que se concede, quedando prohibido al concesionario a alterar la pureza y composición del agua o destinarla a fines distintos del autorizado, quedando asimismo obligado a seguir las normas e instrucciones de la Comisaría de Aguas del Ebro, en la utilización del embalse y régimen de desembalse.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones relativas a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a tener las obras e instalaciones en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones, escapes y pérdidas de agua para alcanzar el máximo aprovechamiento de éste y evitar perjuicios a tercero.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para construcción, reparación o conservación de obras públicas, en la forma que

estime conveniente, aunque sin causar perjuicio a las obras de aquélla.

15. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales podrán ser decretadas por las autoridades competentes.

16. Los proyectos de variante de todas las carreteras y caminos vecinales afectados por las obras se presentarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del proyecto de construcción, debiendo ajustarse en su ejecución a las prescripciones que señale la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, debiendo terminarse dentro del plazo establecido en la condición quinta, sin que pueda embalsarse hasta tanto se hallen totalmente ultimadas y recibidas las obras relativas a dichas variantes, así como al restablecimiento de las servidumbres legales.

17. Queda prohibido el vertido a cauces públicos, riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan ocasionarse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración ordene para la extracción de los productos vertidos al cauce durante la ejecución de las obras.

18. Durante la explotación del aprovechamiento no deberá ejecutarse ninguna clase de obra en el mismo, aun cuando no se altere ninguna de sus características, sin autorización por escrito de la Comisaría de Aguas de la cuenca o de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en su caso.

Todo cambio de artefacto o maquinaria deberá avisarse un mes antes de efectuarlo, siendo obligación el presente aviso, aun en el caso de simple sustitución de cualquier maquinaria por otra igual. Se declararán siempre todas las características de la que se trate de instalar, su procedencia y nombre del productor.

19. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes.

20. Queda sujeta esta concesión al abono del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas o que se realicen por el Estado.

21. Tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, la Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de mayo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales y demás disposiciones complementarias, quedando obligada a cumplir las condiciones que se acuerden por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de acuerdo con dicha Sociedad, de las que deberá dar cuenta a este Ministerio, que en caso de discrepancia las elevará a la consideración del Consejo de Ministros.

22. El depósito constituido una vez elevado al 3 por 100 quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

23. Sin perjuicio de la redacción del proyecto de replanteo a que se refiere la condición cuarta, la Sociedad concesionaria presentará en el mismo plazo fijado en dicha condición, un proyecto de reestructuración del tramo objeto de esta concesión, incluyendo un embalse regulador en Collegats, proyecto que será enjuiciado en su momento oportuno por la Administración, a los efectos de establecer una posible cooperación económica por el Estado en la construcción de dicha obra de regulación.

24. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Instituto Nacional de Colonización, del Ministerio de Agricultura, para aprovechar aguas del arroyo Las Cañas, en término municipal de Pizarra (Málaga).

El Instituto Nacional de Colonización del Ministerio de Agricultura, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Las Cañas, en término municipal de Pizarra (Málaga), con destino al abastecimiento de agua potable al nuevo pueblo de Zalea y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Instituto Nacional de Colonización la autorización de un aprovechamiento de aguas del subálveo del arroyo de Las Cañas, en término municipal de Pizarra (Málaga) y con destino al abastecimiento de Zalea (Málaga), del volumen